

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres Id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las Jeyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres Id..... 10 »

Fago adelantado

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día de hoy, número 173, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

Nombramiento de Concejales

«Por Orden del Gobierno General de 30 de octubre de 1937 (Boletín Oficial del Estado de 3 de noviembre), se dictaron normas transitorias para el nombramiento y sustitución de Concejales y Diputados provinciales. Pendiente de promulgación la Ley de Gobierno y Administración Local, se hace preciso mantener, mientras tanto, aquel sistema, con ligeras modificaciones aconsejadas por la experiencia. En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Queda delegada en los Gobernadores Civiles la facultad de designar Concejales en Ayuntamientos que no sean cabeza de partido judicial, siempre que la población del término municipal no exceda de tres mil habitantes. Igual delegación se establece para la designación de componentes de Juntas Administrativas de Entidades Locales menores cuya población no exceda del mismo límite.

Artículo segundo. En los casos a que se refiere el artículo anterior, los Gobernadores Civiles comunicarán a este Ministerio las designaciones que hayan hecho, expresando el motivo de las sustituciones, así como también si se han cumplido los requisitos de informes y condiciones en la elección que se establecen en las reglas primera y quinta de la Orden de 30 de octubre de 1937.

Burgos 21 de junio de 1939.=Año de la Victoria.=Serrano Suñer.

Lo que se publica en este periódico

dico oficial para general conocimiento.

Burgos 22 de junio de 1939.=Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,
Antonio Almagro.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE BURGOS

Reglamentación de trabajo en el campo

El Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo del Ministerio de Organización y Acción Sindical, ha dispuesto que se considere vigente para el verano de 1939 el Reglamento de Trabajo en el Campo de 11 de junio de 1938.

Por dicha Superioridad, y a propuesta de esta Delegación, se ha aprobado el salario mínimo de cinco pesetas para pastores, guardas de campo y obreros de pinares y bosques.

En su consecuencia, dichos obreros no pueden percibir un salario inferior al estipulado, debiendo respetarse los que perciban en la actualidad en el caso de que sea superior al indicado.

Dichos acuerdos comenzarán a regir a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los interesados.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista

Burgos 23 de junio de 1939.=Año de la Victoria.=El Delegado de Trabajo, Joaquín Esteban García.

Providencias judiciales

Castrojeriz

D. Plácido San Martín Yagüez, accidentalmente Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

En virtud del presente edicto se anuncia la muerte sin testar de

D.ª Petra Toledano Andrés, natural y vecina de Pedrosa del Príncipe, en este partido, de 73 años de edad, viuda de primeras nupcias de don Juan Turzo Rastrilla, hija de Cástor y de María Nieves, ya difuntos, la que falleció en dicho Pedrosa del Príncipe el día 31 de marzo del corriente año, sin haber dejado sucesión, habiéndose presentado en este Juzgado en solicitud de ser declarado único y universal heredero de dicha Petra Toledano don Joaquín Centeno Andrés, primo carnal de la finada, como único pariente más allegado de la misma; llamándose por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, contados desde el siguiente al de la fecha de la publicación de este edicto en el B. O. y aprehendidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Castrojeriz a 21 de junio de 1939=Año de la Victoria=El Juez de primera instancia accidental, Plácido San Martín.=El Secretario, Jesús del Río.

Miranda de Ebro

D. Javier Unceta y García de Albéniz, Juez municipal Letrado en funciones del de 1.ª instancia de Miranda de Ebro y su partido

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente instruido, a instancia de D.ª Juana García Fernández, mayor de edad, viuda y vecina de esta ciudad y de los demás herederos de D. Pedro Ufano Vicente, Procurador de los Tribunales que fué de este Juzgado, para devolución de la fianza de 2 000 pesetas que tiene constituida en la Caja General de Depósitos de la provincia para responder de su cargo de Procurador, y en virtud del fallecimiento de aquél.

Lo que se hace público por el

presente para que en el término de seis meses puedan hacer los interesados las reclamaciones que estimen oportunas contra referido Procurador, pues en otro caso y conforme determina el artículo 884 de la Ley Orgánica, se ordenará la devolución de mencionada fianza.

Dado en Miranda de Ebro a 19 de junio de 1939.=Año de la Victoria.=El Juez municipal, Javier Unceta.=Por su mandado, Santos Porres.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Peñaranda de Duero.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1939 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeren justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Peñaranda de Duero 13 de junio de 1939.=Año de la Victoria.=El Alcalde, Benjamín P. Perdigüero.

Alcaldía de Villademiro.

Formuladas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1938, se hace público que desde esta fecha se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular

por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Villaldemiro 9 de junio de 1939. = Año de la Victoria. = El Alcalde, Leonardo Porres.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villaquirán de los Infantes.

Respecto de las de 1937 y 1938:

Zael.

Alcaldía de Villegas.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Villegas 16 de junio de 1939 = Año de la Victoria. = El Alcalde, Teonesto Cascajo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valle de Valdeaguna.

Alcaldía de Arenillas de Riopisuerga.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio de 1939, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Arenillas de Riopisuerga 19 de junio de 1939. = Año de la Victoria. = El Alcalde, Marciano Ibáñez García.

Alcaldía de Santa Cecilia.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas el repartimiento individual del 0'50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, a que se refiere la circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el B. O. número 123, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar las reclamaciones que consideren oportunas; extinguido que sea dicho plazo marcado serán desechadas las que se presenten.

Santa Cecilia 18 de junio de 1939 = Año de la Victoria = El Alcalde, Lucas Tomé.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sotrajero, Escalada y Sotillo de la Ribera.

Alcaldía de Valdezate.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año de 1939 se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por aquella las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del Estatuto indicado.

Valdezate 6 de junio de 1939. = Año de la Victoria. = El Alcalde, Serafin del Pico.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por jubila-

ción del que la desempeñaba, se saca a concurso su provisión con carácter accidental, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El sueldo a percibir será de 4.000 pesetas, pagadas por mensualidades.

Segunda. El plazo para la admisión de instancias será de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercera. Los concursantes han de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Administración Local y deberán justificar que no han sido sancionados por desafectos al Movimiento Nacional.

Cuarta. Se consideran como méritos destacados los de ser ex-combatientes, pertenecer a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. o haber servido en alguna de sus Banderas.

Quinta. El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierto este concurso y de convocar otro nuevo si entre los solicitantes no encontrase méritos suficientes para proveer la plaza con el carácter indicado.

Medina de Pomar 19 de junio de 1939. = Año de la Victoria. = El Alcalde, César Cadafanos.

Alcaldía de Fuentemolinos.

Aprobado por la Junta general del repartimiento el correspondiente al actual ejercicio, queda expuesto al público en esta Secretaría a efectos de su examen y reclamaciones que procedan.

Fuentemolinos 11 de junio de 1939. = Año de la Victoria. = El Alcalde, Lorenzo Domínguez.

Alcaldía de Villalbilla de Gumiel.

Se halla vacante la plaza de Depositario municipal de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 40 pesetas, y para su provisión interina, se anuncia a concurso, la cual podrá solicitar quien a ella aspire, dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Preferido, mutilado de guerra.

Villalbilla de Gumiel 14 de junio de 1939. = Año de la Victoria. = El Alcalde, Epifanio Gómez.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Por renuncia voluntaria de los interesados, se hallan vacantes dos plazas de Serenos Municipales de este término, con el haber anual de 1.600 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con obligación del riego de calles y conservación del material de incendios.

Igualmente por renuncia voluntaria se halla vacante una plaza de Guarda del Monte y campo, con el

haber anual de 1.260 pesetas, también pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente reingradas ante la Comisión del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra o en esta Alcaldía, en el plazo de quince días.

Quintanar de la Sierra a 19 de junio de 1939. = Año de la Victoria. = El Alcalde, Gerardo Benito.

Alcaldía de Neila.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal y a partir del día de hoy, queda expuesto al público un proyecto de presupuesto municipal extraordinario, que cubrirá los gastos de traida de aguas potables y red de alcantarillado de esta localidad, aprobado en el día de ayer por la Comisión correspondiente, para que cualquier persona en ello interesada pueda formular por escrito ante el Ayuntamiento las reclamaciones que crea pertinentes, en el plazo de ocho días, a tenor de la disposición citada y sus concordantes.

Neila 19 de junio de 1939. = Año de la Victoria. = El Alcalde, Gregorio Fernández.

Anuncios particulares

Alcaldía de Tordueles.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y cumplido el trámite reglamentario sin reclamación alguna, se anuncia al público el concurso relativo a la gestión recaudatoria sobre el consumo de carnes, volatería y caza mayor y menor, por el período de cuatro años, contados desde el día 1.º de julio próximo, bajo el tipo de pesetas 1.255'40 cada año.

El concurso mencionado se verificará en esta casa consistorial al siguiente día en que se cumplan los veinte hábitos de aparecer inserto en el B. O. de la provincia, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las doce horas.

Tordueles 14 de junio de 1939. = Año de la Victoria. = El Alcalde, Federico Barbadillo.

F. URRAGA

OGUJISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220